

20885 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de septiembre de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 3 y 5 de septiembre de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:
Día 3 de septiembre de 1992:

Combinación ganadora: 38, 1, 46, 21, 13, 8.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 9.

Día 5 de septiembre de 1992:

Combinación ganadora: 6, 9, 19, 2, 49, 25.
Número complementario: 36.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 37/92, que tendrá carácter público, se celebrarán el día 10 de septiembre de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 12 de septiembre de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de septiembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20886 *RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen los sistemas, criterios y procedimiento de homologación de los Centros de Formación a Distancia.*

El Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, introduce como una de sus novedades la formación a distancia (artículo 29), y asigna al INEM la tarea de establecer los sistemas, criterios y procedimiento de homologación de los Centros de Formación a Distancia.

La puesta en marcha de este nuevo sistema de formación a distancia tiene como objetivo fundamental el potenciar la formación de trabajadores y empresarios a fin de que puedan adaptar y/o mejorar sus cualificaciones y ser más competitivos para hacer frente a los cambios tecnológicos y/u organizativos que se produzcan en las Empresas españolas.

En este sentido, el INEM pretende, a través de la formación a distancia, cubrir un espacio al que le era difícil llegar con la formación presencial, como el de aquellos colectivos que precisamente por estar trabajando no pueden desplazarse por no encontrar el momento adecuado para recibir esta formación.

Durante el primer año, la formación a distancia tendrá un carácter experimental y sus resultados serán evaluados anualmente.

Aunque esta formación, según establece el Real Decreto 1618/1990, puede dirigirse tanto a personas paradas como ocupadas, el INEM en un principio va a dirigir prioritariamente su atención a la formación de personas ocupadas.

En consecuencia, esta Dirección General resuelve:

Primero.—La formación a distancia prevista en los artículos 29 del Real Decreto 1618/1990, y 4.º de la Orden de 1 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la ejecución de dicho Real Decreto, podrá ser impartida por las Instituciones, Organizaciones y Centros que soliciten su homologación como Centros de Formación a Distancia, de acuerdo con el procedimiento que se fija en el punto cuarto de la presente Resolución.

Cuando la formación se realice por las Empresas por algún método de formación a distancia, ésta deberá formar parte necesariamente de un Plan homologado por el INEM en los términos establecidos en el punto tercero de esta Resolución.

Quedan exceptuadas las Administraciones Públicas, Instituciones u Organizaciones privadas con las que el Ministerio de Trabajo y Segu-

ridad Social o el INEM suscriban un Convenio de colaboración específica; en tal caso, la homologación se efectuará en los términos previstos en el citado Convenio.

Segundo.—Las Entidades interesadas en homologarse como Centros colaboradores del INEM en formación a distancia deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) *Programas de cursos.*—Los cursos tendrán un carácter eminentemente ocupacional que serán validados a partir de los estudios sectoriales, de acuerdo a las prioridades detectadas en el Observatorio Ocupacional.

Los programas deberán estar integrados por módulos y establecerán los distintos itinerarios formativos que se puedan construir con ellos, permitiendo alcanzar un determinado nivel de cualificación ocupacional.

La estructura de dichos módulos deberá ser homologable de acuerdo con las recomendaciones técnico-pedagógicas establecidas por el INEM.

b) *Medios didácticos.*—Estarán constituidos por el conjunto de materiales, escritos, audiovisuales e informáticos cuya utilización coordinada permita alcanzar a sus usuarios (alumnos, tutor, administrador) los objetivos previstos en cada programa, para lo cual deberán responder a unas exigencias de calidad técnico-pedagógicas.

c) *Sistema de tutoría.*—La tutoría puede ser telefónica, postal, presencial (individual o grupal), telemática, de carácter obligatorio o facultativo para el alumno, en horario continuo o limitado, efectuarse en locales específicos o en el lugar de trabajo del alumno. Puede abarcar sólo determinadas localidades o todo el territorio en que se desarrollen acciones formativas a distancia.

Todos esos aspectos, así como el número de alumnos que puede atender un tutor simultáneamente para un programa específico, deben definirse con la mayor precisión.

El número de alumnos aconsejable por tutor se estima entre 50 y 75.

d) *Métodos y técnicas de evaluación.*—Dado el carácter modular del sistema, se deberán establecer, además de las pruebas de autoevaluación incluidas en los medios didácticos, pruebas de ingreso o «pretest» y pruebas finales, que ubiquen al alumno en el itinerario formativo previsto, y acrediten la cualificación alcanzada. Se deberá especificar si las pruebas se aplicarán presencialmente o a distancia.

e) *Procedimientos de seguimiento y control.*—Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control, que permitan seguir muy de cerca la actividad del alumno, medir su interacción con el sistema y prevenir su deserción, mediante una adecuada planificación de tiempo y rendimiento de estudio, además de cumplir las funciones administrativas y de gestión. Generalmente, se deberá disponer de programas informáticos especializados, que permitan el seguimiento y control de materiales y alumnos y la elaboración de informes y estadísticas.

f) *Instalaciones.*—Las instalaciones necesarias variarán según las funciones a cumplir: Centro de tutoría, oficina de administración y gestión, Centro para el desarrollo de prácticas y actividades. Si los programas y medios establecen ciertas actividades o prácticas (video, ordenador, simuladores, máquinas, herramientas), el Centro que administre el programa deberá disponer de las instalaciones y equipos que las posibiliten.

g) *Organización y recursos.*—Deberá especificarse el modelo organizativo y de gestión, y los recursos humanos y materiales disponibles para la ejecución de los programas.

La ejecución de los anteriores elementos, necesarios para proceder a la homologación de cualquier sistema de formación a distancia, tendrá como finalidad:

Evaluar los servicios administrativos de que dispone el Centro para asegurar el sistema de apoyo al alumno.

Evaluar los materiales didácticos que se entreguen al alumno para facilitar su autoformación.

Evaluar los servicios de tutorías.

Evaluar el diseño de la formación y su adecuación a la oferta formativa del Instituto Nacional de Empleo.

El INEM graduará el importe de la subvención en función de los resultados obtenidos tras la evaluación de estos factores.

Tercero.—Las Empresas que deseen impartir este tipo de formación presentarán al INEM un plan de formación en el formulario que al efecto les será facilitado en las Direcciones Provinciales del INEM, adjuntando una Memoria descriptiva de las acciones de formación, los objetivos formativos a alcanzar, los medios con que cuentan para lograrlo y la duración y coste de la acción formativa.

Igualmente, deberán describir en la solicitud los soportes documentales y medios de los que van a disponer para la constatación efectiva por parte del INEM de la realización de la formación y su seguimiento.

El INEM, tras estudiar cada plan en concreto, procederá o no a su aprobación.

No obstante, se tendrá en cuenta la tipología de los cursos que ofrece la Entidad, su carácter modular, las posibilidades de formar itinerarios formativos, la actualización en sus contenidos y la incorporación de nuevas tecnologías.

En relación a los programas de Formación Profesional Ocupacional en sectores o Empresas en reestructuración y del personal de Empresas